

# Información básica para las transiciones

Ayuda para guiarlo a usted y a su ser querido por el mejor camino



Estimada familia:

En el caso de las personas que tienen una discapacidad del desarrollo o intelectual, existen varios períodos de transición claves en que se ven afectados los servicios y beneficios de Developmental Pathways y el estado de Colorado. En esta guía explicamos los momentos fundamentales de transición de los adolescentes de 14 a 18 años.

Tenga en cuenta los siguientes momentos claves:

- Cuando su hijo cumpla 14 años, comuníquese con su coordinador para que lo ingresen en las listas de espera para programas de exención de adultos.  
*Encontrará información adicional en las páginas 7 y 9 de esta guía.*
- A los 18 años, puede empezar a solicitar los beneficios SSI y de Medicaid. Se requieren ambos para poder aceptar servicios de programas de exención (de hecho, puede iniciar este proceso el primer día del mes del cumpleaños de su hijo).  
*Encontrará información adicional en las páginas 6 y 11 de esta guía.*

Sabemos que durante los momentos de transición hay que considerar una gran cantidad de información. Esperamos que esta guía lo ayude a simplificar el proceso y a apoyar a su familia en las próximas transiciones.

Comuníquese con nosotros si necesita más información.

Atentamente.

Developmental Pathways  
14280 E Jewell Ave STE A  
Aurora, CO 80012  
Oficina principal: (303) 360-6600  
Línea comunitaria: (303) 858-2255  
Fax: (303) 341-0382  
[www.dpcolo.org](http://www.dpcolo.org)

# Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>LO QUE DEBE SABER SOBRE LAS TRANSICIONES .....</b>   | <b>4</b>  |
| A LOS 14 AÑOS .....   | 4         |
| SERVICIOS DE TRANSICIÓN ESCOLAR.....  | 4         |
| A LOS 18 AÑOS .....   | 4         |
| TUTELA.....   | 5         |
| <b>BENEFICIOS Y CRITERIOS .....</b>   | <b>6</b>  |
| SSI.....  | 6         |
| SSDI.....   | 6         |
| MEDICAID .....  | 6         |
| MEDICAID BUY-IN .....   | 6         |
| FIDEICOMISOS PARA NECESIDADES ESPECIALES .....  | 6         |
| <b>PROGRAMAS DE EXENCIÓN DE MEDICAID PARA ADULTOS (MAYOR DE 18) .....</b>                           | <b>7</b>  |
| PROGRAMA DE EXENCIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA<br>PARA LA VIDA DIARIA (SLS).....                   | 7         |
| PROGRAMA DE EXENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES<br>DEL DESARROLLO (DD).....                   | 7         |
| OPCIÓN DE MICROCONSEJO DENTRO DEL PROGRAMA DD .....   | 8         |
| <b>PLAZOS DE LOS PROGRAMAS DE EXENCIÓN PARA ADULTOS .....</b>                                       | <b>9</b>  |
| LO ANTES POSIBLE .....  | 9         |
| RED DE SEGURIDAD .....  | 9         |
| FECHA ESPECÍFICA .....  | 9         |
| <b>PROGRAMAS DE EXENCIÓN ADICIONALES DE MEDICAID .....</b>  | <b>10</b> |
| PROGRAMA DE EXENCIÓN DE APOYO AMPLIO A LA INFANCIA (CES) .....                                      | 10        |
| PROGRAMA DE EXENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES,<br>PERSONAS CIEGAS Y PERSONAS DISCAPACITADAS (EBD) ..... | 10        |
| PROGRAMA DE EXENCIÓN PARA PERSONAS CON LESIONES CEREBRALES (BI) ..                                  | 10        |
| <b>DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXENCIÓN .....</b>   | <b>11</b> |
| SSI.....  | 11        |
| DD Y SLS .....  | 11        |
| CES .....   | 11        |
| <b>GLOSARIO.....</b>  | <b>12</b> |

# Lo que debe saber sobre las transiciones

La transición no es un acontecimiento único, sino una serie de eventos. Los períodos de planificación pueden empezar a la edad de 14 años y no tienen una fecha de finalización específica.

**A los 14 años** (no antes) se puede incorporar a la persona a la lista de **programas de exención de Medicaid**, que son servicios financiados para adultos con discapacidad, como el Programa de Exención para Personas con Discapacidades del Desarrollo y el Programa de Exención de Servicios de Asistencia para la Vida Diaria (en la página 7 encontrará más información sobre los programas de exención de Medicaid). Los servicios de estos programas no pueden empezar hasta que su hijo tenga por lo menos 18 años. Pedimos que se incorpore a las personas a esta lista en cuanto cumplan 14 años porque hay listas de espera para algunos de los programas para adultos; la planificación de esta transición puede ayudar a que haya fondos disponibles para estos programas lo antes posible.

Además, cuando su hijo cumpla 14 puede ser un buen momento para empezar a considerar la posibilidad de **Fideicomisos para Necesidades Especiales**. Encontrará más información sobre los beneficios y criterios en la página 6.

**Los servicios de transición escolar** son obligatorios de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA (P.L. 101-476)). Todos los estudiantes inscritos en programas de Educación Especial o de un Centro de Aprendizaje Integrado (ILC) deben contar con un **Plan Individualizado de Transición**. El plan es elaborado por un equipo del Plan de Educación Individualizado (IEP). El proceso de planificación de la transición debe considerar las necesidades educativas que el estudiante seguirá teniendo en la escuela, además de lo que sucederá cuando haga la transición de la escuela a la vida adulta. Según las características de la persona, puede incluir:

- educación postsecundaria
- capacitación vocacional u opciones de empleo
- futuro alojamiento
- educación permanente y para adultos
- servicios de programas diurnos
- participación comunitaria

Póngase en contacto con la escuela de su hijo para obtener más información sobre el Plan de Educación Individualizada o el Plan Individualizado de Transición. Para saber más sobre la Ley IDEA, visite <http://idea.ed.gov/>.

**Los 18 años** probablemente sea una de las edades más importantes para cualquier persona. Todas las personas, con discapacidad o no, se convierten automáticamente en adultos emancipados de acuerdo con las leyes de Colorado. Quizá quiera considerar la posibilidad de la **tutela** si su hijo no está en condiciones de tomar decisiones por sí mismo. Es importante saber que la **emancipación es automática, salvo que los padres inicien un proceso legal para obtener la tutela**.

Cuando su hijo llegue a los 18 años, usted puede empezar el **proceso de solicitud de los beneficios SSI y de Medicaid**, que son obligatorios para aceptar servicios de programas de exención. De hecho, puede comenzar este proceso el mes siguiente a que su hijo cumpla 18. Por ejemplo, si su hijo cumple 18 años el 20 de mayo, usted puede iniciar el proceso de solicitud el 1 de junio. A pesar de las listas de espera que existen para algunos programas de exención para adultos, deben

implementarse el SSI y los beneficios comunes de Medicaid a fin de seguir con el proceso de inscripción. Consulte los beneficios y criterios en la página 6 para obtener más información sobre el SSI y Medicaid.

***El tutor*** cumple un rol muy importante en la vida de una persona con discapacidad. Puede ser que la tutela no sea lo más adecuado para su familia. El tutor puede tomar decisiones personales en nombre de la persona que está bajo su tutela (su hijo) respecto del alojamiento, la educación, las actividades sociales, así como de la autorización o denegación de autorización en relación con la atención, tratamiento o asesoramiento médicos o profesionales. Siempre debe tomar decisiones que contemplen el mejor interés del tutelado. En todo momento debe asegurarse de que esté viviendo en el entorno menos restrictivo que permita su seguridad.

El tutor debe presentar un informe anual por escrito al tribunal en el aniversario de la fecha de su designación, que debe contener la información sobre la salud y condiciones de vida del tutelado y un informe del médico que lo esté atendiendo.

La tutela se puede solicitar al tribunal testamentario del condado. Puede obtener más información sobre la tutela en el sitio web de Guardianship Alliance of Colorado  
<http://www.abilityconnectioncolorado.org/guardianshipallianceofcolorado/>

Hay otras opciones disponibles para los padres que desean promover la independencia de su hijo, pero que quieren seguir manteniendo cierto grado de control legal.

**Poder:** Básicamente, un poder es un documento legal que otorga al padre o madre (o a otra persona) derechos y facultades legales para actuar en nombre de su hijo (una vez que este haya cumplido 18 años). Usted tiene la capacidad de tomar decisiones por su hijo, pero, en última instancia, no puede ignorar sus deseos.

**Poder financiero:** Un poder financiero, también conocido como “poder general” o “poder general para administración de bienes”, le da a usted la facultad de administrar las finanzas y bienes de su hijo, aunque, reiteramos, no puede ignorar sus deseos. Por ejemplo, un poder de este tipo le permitiría retirar fondos de una cuenta bancaria, pagar facturas y cobrar cheques en nombre de la persona. A partir del 1 de enero de 2010, todos los poderes financieros suscritos se consideran de plazo ilimitado, salvo que se especifique otra cosa.

**Poder médico:** Le otorga al apoderado la facultad de tomar decisiones de atención médica y cuidados personales en nombre de la persona.

**Poder limitado:** Un poder limitado, también conocido como “poder especial”, otorga la facultad legal, por escrito, de llevar a cabo determinados actos específicos o de tener poder de representación durante un plazo limitado.

**Curatela:** Se trata de un procedimiento judicial para designar a una persona o entidad, como una fiduciaria privada, para que administre los asuntos financieros de un menor o de un adulto que no puede administrar sus propios bienes o activos financieros. El curador debe dispensar el mismo estándar de cuidado que se espera de un fiduciario, es decir, el de una persona prudente que maneja los bienes de otra. Debe llevar un registro detallado y exacto de toda la información financiera de la persona protegida.

## *Beneficios y criterios*

Hay varios servicios, programas y beneficios de uso habitual disponibles para su hijo, que varían según la edad.

***La Seguridad de Ingreso Suplementario*** (SSI) es un beneficio por discapacidad disponible por intermedio de la Administración de la Seguridad Social (SSA, 1-800-772-1213 o [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)). El SSI ofrece un beneficio mensual en dinero como ayuda para los gastos de la vida cotidiana, principalmente alimentación y vivienda. Para acceder al SSI, es necesario reunir los siguientes requisitos: 1) que la persona sufra una discapacidad significativa que afecte su capacidad de trabajar, y 2) que reúna los requisitos de situación económica para tener derecho al beneficio.

Para iniciar el proceso de solicitud, póngase en contacto con la Administración de la Seguridad Social por el 1 (800) 772-1213 o el sitio web [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov). Recuerde que no puede iniciar el proceso de solicitud hasta el mes siguiente a que su hijo cumpla 18. Luego de llamar, es posible que le sugieran una entrevista telefónica para completar la solicitud. Para muchas familias, el proceso resulta más sencillo cuando se coordina una entrevista en persona. También podrá encontrar guías útiles para solicitar el SSI y Medicaid en nuestro sitio web [http://www.dpcolo.org/services/medicaid\\_ssi\\_quick\\_fact\\_sheet.cfm](http://www.dpcolo.org/services/medicaid_ssi_quick_fact_sheet.cfm)

***El Seguro para Discapacidades de la Seguridad Social*** (SSDI) es un beneficio para personas con discapacidad o ciegas que están “aseguradas” por los aportes de los trabajadores al fondo fiduciario de la Seguridad Social. Estos aportes se basan en los ingresos de cualquiera de los siguientes trabajadores: la persona, el cónyuge o uno de los padres. Los pagos no cambian con los ingresos mensuales de la persona porque la cantidad se determina por “créditos” que ya fueron pagados al sistema. Pueden variar entre las personas en función de los “créditos” pagados al sistema.

***Medicaid*** es un programa administrado por el Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención Médica (HCPF) que paga el seguro de salud de algunos residentes de Colorado que no pueden costearlo. Para saber más sobre cómo solicitarlo, visite <https://www.colorado.gov/hcpf/how-to-apply>. Las personas que reciben el SSI ya tienen Medicaid como un beneficio, por lo que no es necesario iniciar un proceso de solicitud adicional.

El Programa ***Medicaid Buy-In*** para Niños con Discapacidades (Children's Buy-In) es un programa de asistencia médica que proporciona beneficios de Medicaid a menores de 19 años que tengan una discapacidad cubierta por el programa y cuyos ingresos familiares ajustados no superen el 300 % del Nivel Federal de Pobreza (FPL). Para saber más sobre este programa, visite <https://www.colorado.gov/pacific/hcpf/medicaidbuyinprograms>.

***Un Fideicomiso para Necesidades Especiales*** es necesario cuando se prevé que su hijo va a tener o recibir bienes por encima de una determinada suma al cumplir 18 años. Este fideicomiso le dará tiempo para planear cómo proteger esos bienes sin que el beneficiario pierda la elegibilidad para los beneficios. Si desea informarse al respecto, Special Needs Alliance elaboró un manual para fideicomisarios que se puede descargar gratis. Visite su sitio web <http://www.specialneedsalliance.org/free-trustee-handbook/>.

# Programas de exención de Medicaid para adultos

Los programas de exención proporcionan apoyos y servicios adicionales, aparte de lo que cubren los beneficios comunes de Medicaid. Están pensados para brindar un mejor apoyo y supervisión de los servicios para discapacitados. Actualmente hay once programas de exención de Medicaid en el estado de Colorado. Dos de ellos están dirigidos a adultos con discapacidad intelectual o del desarrollo.

## ***El Programa de Exención de Servicios de Asistencia para la Vida Diaria***

(SLS) complementa los apoyos ya disponibles para adultos que pueden vivir de manera independiente o cuya fuente principal de apoyo proviene de otras fuentes, como la familia, en caso de que sea necesario un apoyo más amplio.

El programa SSL brinda una diversidad de servicios, como cuidados personales (comer, bañarse y vestirse), tareas del hogar, empleo u otros tipos de servicios diurnos, acceso a la comunidad, ayuda para la toma de decisiones, tecnología de asistencia, modificaciones en el hogar, terapias profesionales, transporte y asistencia de emergencia las 24 horas. El programa SLS no está pensado para satisfacer todas las necesidades. Dentro de su plan de servicio global, se priorizan las necesidades de servicio y el nivel de apoyo.

Es responsabilidad de la persona o de su familia proporcionar un alojamiento adecuado (esto puede incluir un apartamento o casa independiente). Pueden vivir juntos hasta tres beneficiarios de los servicios.

## ***El Programa de Exención para Personas con Discapacidades del***

***Desarrollo o programa DD*** proporciona servicios y apoyos las 24 horas para asegurar la salud, seguridad y bienestar de la persona. Los servicios residenciales están incluidos (alimentación, transporte y necesidades diarias). Además, la persona puede optar por recibir servicios de programas diurnos y de empleo, así como servicios terapéuticos adicionales.

Las opciones residenciales están pensadas para satisfacer las necesidades únicas de las personas en cuanto a apoyo, orientación y habilitación. Los servicios residenciales incluyen:

**Hogar anfitrión:** La persona vive con un proveedor capacitado y su familia en una casa particular. El proveedor de cuidados domiciliarios debe ser contratado por una Agencia de Servicios con Aprobación de Programa (PASA) a fin de prestar servicios en su casa. En un hogar anfitrión pueden vivir dos personas beneficiarias de los servicios en forma permanente.

**Hogar grupal:** La persona vive en un hogar dotado de personal de una Agencia de Servicios con Aprobación de Programa (PASA) con tres a cinco beneficiarios más.

**Alternativa de Cuidados Personales (PCA):** La persona reside en un hogar dotado de personal profesional con dos beneficiarios más, como máximo. Se incluyen situaciones en que la persona vive en un apartamento independiente por intermedio de una Agencia de Servicios con Aprobación de Programa (PASA).

***La opción de microconsejo dentro del Programa de Exención para Personas con Discapacidades del Desarrollo*** no es un programa de exención aparte. Se trata de una agencia creada por familiares o tutores y constituida para operar en el estado de Colorado, cuyo alcance es únicamente prestar servicios de DD a una persona con discapacidades del desarrollo. Esta persona no debe vivir con la familia. Usted o sus representantes pueden controlar directamente la implementación, por ejemplo: a quién se contrata o despide, qué tipos de incentivos se dan para conservar a los buenos empleados y qué tipo de capacitación se requiere, así como la supervisión de la calidad de los servicios. Para obtener más información, póngase en contacto con su coordinador de Developmental Pathways.

**Para obtener más información sobre cualquiera de estos servicios o programas, póngase en contacto con su coordinador de Developmental Pathways.**

# Plazos para empezar a recibir los programas de exención DD y SLS

Si bien los beneficiarios tienen derecho a los programas de exención para Personas con Discapacidades del Desarrollo y de Servicios de Asistencia para la Vida Diaria a partir de los 18 años, puede ser que estos no sean los adecuados para la persona o su familia en ese momento.

Más adelante encontrará la descripción de tres plazos que se pueden seleccionar según corresponda a las personas y sus familias. Se puede elegir el plazo para empezar a recibir cada programa de exención (DD y SLS) por separado.

En la actualidad, no hay lista de espera para el programa SLS. Una vez que la persona cumpla 18 años y reúna los requisitos para los beneficios, incluidos Medicaid y los beneficios por discapacidad de la Seguridad Social, puede inscribirse en el programa SLS. Esto depende de que haya financiamiento continuado para el programa.

***Lo antes posible*** es la opción que debe seleccionar si su hijo está listo para participar en un programa de exención tan pronto haya recursos disponibles. Tenga en cuenta que, si bien los beneficiarios reúnen los requisitos para recibir los servicios de los programas DD y SLS a partir de los 18 años, debido a la lista de espera para el primero, es posible que los servicios no estén disponibles al momento en que la persona llegue a esa edad. Esta debe contar con Seguridad Social y Medicaid para tener derecho a la opción “lo antes posible” para los programas DD y SLS.

***Fecha o año específico*** es la opción disponible hasta que la persona llegue a los 18 años.

***Red de seguridad*** es la opción que debe seleccionar si su hijo no necesita los servicios del programa de exención DD o no está listo para recibirlos. Por lo general, se selecciona la red de seguridad como alternativa en caso de que se pierdan otros servicios o que el alojamiento de la persona cambie repentinamente. La red de seguridad no es la opción adecuada para el programa SLS en este momento, dado el financiamiento de este programa y la ausencia de lista de espera para estos servicios.

**Recuerde que tiene la libertad de cambiar la opción elegida en cualquier momento. Por ejemplo, si selecciona “lo antes posible” para que su hijo adulto pase a un programa de vivienda independiente y ese recurso se encuentra disponible, pero cambia de idea y quiere elegir la opción de red de seguridad, siempre puede hacerlo.**

# Programas de exención adicionales de Medicaid

Si bien DD y SLS son los dos principales programas que se ofrecen para adultos con discapacidades intelectuales o del desarrollo, a continuación se detallan otros programas de exención que pueden beneficiar a su hijo.

***El Programa de Exención de Apoyo Amplio a la Infancia*** (CES) está dirigido a los niños que presentan una conducta o un trastorno que requiere intervención humana directa más intensa que una observación verbal, redirección o una breve observación del estado de salud al menos una vez cada dos horas durante el día y un promedio semanal de una vez cada tres horas durante la noche. Debe considerarse el trastorno médico o de conducta más allá de lo que es característico para la edad. Si le parece que su hijo (menor de 18 años) puede reunir los requisitos para este programa, póngase en contacto con su coordinador. Los beneficiarios de los Servicios de Apoyo Familiar dejarán de recibirlos en el momento en que se inscriban en el programa CES.

***El Programa de Exención para Adultos Mayores, Personas Ciegas y Personas Discapacitadas*** (EBD) presta asistencia a adultos mayores y personas ciegas o con discapacidad física de entre 18 y 64 años que requieren apoyos y servicios de largo plazo para permanecer en un entorno comunitario. Estos servicios complementan los servicios disponibles para los participantes a través del plan de Medicaid del estado y otros programas federales, del estado y locales. Access Long Term Support Solutions (**agencia no afiliada a Developmental Pathways**) es el único punto de admisión (SEP) para este programa de exención en particular. Para comunicarse con esta agencia, llame al (877) 710-9993 o visite el sitio web <http://accessltss.org/>. Los beneficiarios de los Servicios de Apoyo Familiar dejarán de recibirlos en el momento en que se inscriban en el programa EBD.

***El Programa de Exención para Personas con Lesiones Cerebrales*** (BI) presta servicios domiciliarios y comunitarios alternativos a los de un hospital o centro de enfermería a personas con lesiones cerebrales. Está dirigido a personas con lesiones cerebrales a partir de los 16 años de edad. La lesión debe haberse producido antes de que la persona haya cumplido 65 años y esta debe requerir servicios de apoyo de largo plazo en un nivel comparable a los servicios característicos de un centro de enfermería u hospital. Access Long Term Support Solutions (**agencia no afiliada a Developmental Pathways**) es el único punto de admisión (SEP) para este programa de exención en particular. Para comunicarse con esta agencia, llame al (877) 710-9993 o visite el sitio web <http://accessltss.org/>. Los beneficiarios de los Servicios de Apoyo Familiar dejarán de recibirlos en el momento en que se inscriban en el programa BI.

**¿No está seguro de cuál es el mejor programa de exención de Medicaid para su hijo? Si bien esto es, en última instancia, decisión suya y de su hijo, siempre podemos ayudarle a explorar las diferencias entre los programas de exención. Llame a su coordinador para obtener más información.**

# Documentación necesaria para los beneficios

Esta lista le ayudará a preparar los documentos que puede necesitar para solicitar el SSI o los programas de exención DD, SLS o CES. Tenga en cuenta que esta lista puede no ser completa y que cabe la posibilidad de que necesite más documentación.

## **SSI**

- Acta de nacimiento
- Tarjeta de la Seguridad Social (frente y dorso)
- Tarjeta de Medicare o Medicaid
- Lista de medicamentos
- Salarios: comprobantes por tres meses o un comprobante con el total del año hasta la fecha
- Acciones o bonos
- Bienes que superen \$2,000
- Fondos fiduciarios
- Saldos de cuentas corrientes y de ahorros
- Pensión de veterano
- Beneficios de la Seguridad Social
- Otros beneficios percibidos
- Seguro de vida
- Seguro médico
- Seguro de defunción

## **Programas de exención DD y SLS**

- Copia del acta de nacimiento
- Copia de la tarjeta de la Seguridad Social (frente y dorso)
- Copia de identificación con foto (identificación del estado de Colorado, escolar o pasaporte)
- Copia de la carta de adjudicación más reciente del SSI o SSDI
- Copia de la tarjeta de Medicaid
- Documentación de la tutela (si corresponde)
- Carta de aprobación del estado de Colorado de fideicomisos para necesidades especiales
- Página completa de información médica profesional \*(asegúrese de que el beneficiario asista a una consulta médica poco tiempo después de cumplir 17. El médico deberá firmar una página de información médica profesional [PMIP] antes de que se inicie el proceso de inscripción en los servicios SLS).

## **Programa de exención CES**

- Copia del acta de nacimiento del niño
- Copia de la tarjeta de la Seguridad Social del niño (frente y dorso)
- Copia de la tarjeta de Medicaid y del seguro privado del niño (frente y dorso)
- Copia de la identificación con foto del niño Si no tiene identificación con foto y tiene menos de 16 años, deberá completarse una declaración jurada para establecer su identidad. Esta no puede utilizarse si tiene 16 años o más.
- Copia del Plan de Educación Individualizado (IEP) más reciente.
- Copias de cartas de médicos fechadas en los últimos seis meses
- Copia de la carta de adjudicación del SSI más reciente si recibe este beneficio

# Glosario

**Agencia de Servicios con Aprobación de Programa (PASA).** Organización aprobada por el HCPF y el CCB para la prestación de servicios a los beneficiarios de los programas de exención de Medicaid.

**Consejos comunitarios (CCB).** Organizaciones sin fines de lucro contratadas por el estado de Colorado que administran recursos a nivel local, determinan la elegibilidad para los servicios comunitarios y ofrecen servicios de administración de casos.

**Departamento de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (DIDD).** División directamente responsable de los servicios comunitarios para adultos con discapacidades del desarrollo.

**Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención Médica (HCPF).** Supervisa y opera Colorado Medicaid y otros programas de salud pública para los residentes del estado que reúnan los requisitos.

**División de Rehabilitación Vocacional (DVR).** Programa financiado con fondos del estado y federales pensado para ayudar a las personas con discapacidad que reúnen los requisitos a encontrar un empleo adecuado. La Rehabilitación Vocacional es un programa voluntario y atiende a las personas que quieren trabajar.

**Empleo subvencionado.** Proceso que permite que una persona con discapacidad supere las barreras para acceder al empleo o mantenerlo o para volver a trabajar.

**Equipo Interdisciplinario (IDT).** Equipo a cargo de elaborar un plan de servicio para una persona beneficiaria de los servicios. Incluye a la persona que recibe los servicios, sus padres o tutor (si se trata de un menor); el tutor o representante autorizado, si corresponde; la persona que coordina los servicios y apoyos y otros, según lo determinen las necesidades y preferencias del beneficiario. (Este equipo es similar al equipo multidisciplinario que tendrá la persona durante la etapa escolar).

**Medicaid.** Programa administrado por el Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención Médica de Colorado que se hace cargo del seguro médico de algunos residentes del estado que no pueden pagarlo. Aunque la persona reúna los requisitos para el SSI, igual debe solicitar los beneficios del Departamento de Servicios Sociales local. Para buscar las direcciones y teléfonos de los sitios locales, vea la lista de la página 22, consulte las páginas azules (del gobierno) en la guía telefónica, llame a la línea de atención al cliente 1-800-221-3943 o visite [www.chcpf.state.co.us](http://www.chcpf.state.co.us)

**Plan de servicio (SP).** Plan por escrito diseñado por un equipo interdisciplinario para identificar las necesidades globales del beneficiario y los servicios requeridos para satisfacerlas.

**Plan Educativo Individualizado (IEP).** Plan educativo elaborado por un equipo multidisciplinario en forma específica para cada estudiante beneficiario de servicios de educación especial (de entre 3 y 21 años).

**Servicios Domiciliarios y Comunitarios (HCBS).** Proporciona a los beneficiarios de Medicaid la posibilidad de recibir servicios en su propia casa o comunidad, en lugar de hacerlo en un entorno institucional.